Disposición final tercera
Normas de desarrollo

Se faculta al Gobierno de las Illes Balears para que dicte las disposiciones que sean necesarias para desarrollar el presente decreto ley.

Disposición final cuarta
Deslegalización

Las normas que se modifican mediante la disposición final segunda de este decreto ley tienen rango reglamentario.

Disposición final quinta
Entrada en vigor

1. El presente decreto ley entrará en vigor el mismo día que se publique en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

2. No obstante lo anterior, el artículo undécimo del presente decreto ley despliega efectos a partir de la entrada en vigor del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Palma, 31 de agosto de 2012

El presidente
José Ramón Bauzá Díaz

El vicepresidente económico,
de Promoción Empresarial y de Empleo
José Ignacio Aguiló Fuster

— o —

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Num. 16978

Decreto 70 /2012, de 31 de agosto, por el que se regula la concesión de una subvención a la asociación Dignitat i Feina para la financiación de la adquisición de herramientas agrícolas

La entidad Dignitat i Feina ha presentado una solicitud de concesión de subvención por importe de 1.834,90 € con la finalidad de adquirir herramientas agrícolas para la realización de los trabajos de recogida de almendra.

La asociación Dignitat i Feina es una institución sin ánimo de lucro que nace de un grupo de personas voluntarias, acompañadas por el rector de la iglesia de Cala Millor, y que pretende ayudar a los colectivos más necesitados de la sociedad. La situación de vulnerabilidad en que se encuentran las personas necesitadas, mayoritariamente inmigrantes en condiciones muy precarias, y la falta de medios económicos, y también de apoyo social o familiar, hacen necesario prestar una atención humanitaria urgente, de cara a garantizar su supervivencia en condiciones dignas. Asimismo, se quiere dignificar la ayuda a otras personas necesitadas ofreciéndoles la posibilidad de ganársela con un trabajo, que en el fondo dignifica la persona. El ámbito de actuación de este colectivo son cuatro municipios de la comarca de Llevant: Son Servera, Sant Llorenç, Artà y Capdepera.

Para ofrecer los trabajos se ha pensado en tareas de un campo de cultivo muy abandonado en la actualidad. Puesto que tanto la recogida de la almendra como la de la algarroba son las primeras citas de los trabajos que se deben llevar a cabo esta temporada, y tras una experiencia piloto el año pasado, se ha vuelto a solicitar a los propietarios de fincas que no piensan recoger las almendras y las algarrobas si pueden ofrecerlas. Desde que se realizó la propuesta, la colaboración ha sido numerosa y solo en las dos primeras semanas ya se había adherido a ella un centenar de fincas. A estos trabajos seguirán otros según el calendario rural: la siembra, la poda y la conservación de hortalizas y frutas. El objetivo de la asociación es ayudar a las personas que se encuentran en dificultades graves para cubrir sus necesidades básicas y propiciar, entre otras cosas, puestos de trabajo, formación e información ocupacional, etc., sin que se perjudiquen los derechos laborales y los campos de trabajo de terceros.

Como primer paso, en la trayectoria de esta asociación está la recogida de la almendra, para lo que necesitan con urgencia disponer de herramientas agrícolas, al efecto de cumplir con dicha finalidad.

Los artículos 30, 31 y 32 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, regulan las competencias propias, las de desarrollo legislativo y ejecución, y las de ejecución, por lo que los poderes públicos de las Illes Balears deben defender y promover el fomento, la planificación y la coordinación de las actividades asumidas. Por otro lado, el artículo 16 referente a los derechos sociales, establece en el apartado tercero que la actuación de las administraciones públicas de las Illes Balears deberá centrarse primordialmente, entre otros, en los siguientes ámbitos: la asistencia social a las personas que padezcan marginación, pobreza o exclusión social; la igualdad de derechos de hombres y mujeres en todos los ámbitos, en particular en materia de empleo y trabajo; los derechos y la atención social de las personas inmigrantes con residencia permanente en la comunidad autónoma de las Illes Balears.

Las subvenciones públicas son una actividad administrativa y una modalidad de gasto público. La concesión de subvenciones es la manifestación de la actividad de fomento de las administraciones públicas, que consiste en una atribución patrimonial con la finalidad de llevar a cabo determinados comportamientos considerados de interés general y a los que queda vinculado el beneficiario.

El artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones (de ahora en adelante, TRLS), aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, establece lo siguiente:

A los efectos de esta Ley, tiene la consideración de subvención cualquier disposición dineraria realizada por las entidades a que se refiere el artículo 3.1 a favor de personas públicas o privadas, que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
b) Que se sujete al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por realizar, o la concurrencia de una situación, con el deber del beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales establecidas.
c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 7 del TRLS, modificado por la disposición final séptima de la Ley 9/2011, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2012, establece como excepción a los principios de publicidad y concurrencia, y con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada en el expediente, que dificulten la concurrencia pública.

Esta subvención está incluida dentro del apartado c) del artículo 7 del TRLS, dado que se trata de una iniciativa singular que tiene una indudable trascendencia desde el punto de vista social y humanitario al dar trabajo a los colectivos más necesitados, entre los que se encuentran las personas inmigrantes, además de otros residentes que están en situación precaria.

Por otro lado, el artículo 14 bis del TRLS establece que la concesión de las subvenciones directas requiere que el Consejo de Gobierno apruebe, mediante decreto, las normas específicas reguladoras correspondientes.

Asimismo, de la interpretación conjunta del artículo 8.1 del TRLS y del Decreto 12/2011, de 18 de junio, del presidente de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears; de la naturaleza de las competencias de la Consejería de Presidencia, a la que se asignan competencias como la integración social y económica de la persona inmigrante, la coordinación administrativa y también las materias que implican necesidad de asunción de funciones de carácter transversal, y vistos los diferentes ámbitos que afectan la actividad objeto de la subvención (económico, social, humanitario, etc.), se considera conveniente que la Consejería de Presidencia, mediante la Agencia de Emigración y Cooperación Internacional del Gobierno de las Illes Balears, se erija en representante del Gobierno para llevar a cabo este apoyo a la asociación Dignitat i Feina para la adquisición de herramientas agrícolas, porque la ayuda, mayoritariamente, se destinará a las personas inmigrantes residentes en la isla de Mallorca y también a otros colectivos necesitados.

Así, pues, con carácter excepcional y entendiendo que hay razones de interés público, social y humanitario que lo justifican, se considera conveniente que el Gobierno se comprometa a financiar la adquisición de herramientas agrícolas, mediante la concesión de una subvención directa por un importe de

1.834,90 €, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1.c) del TRLS, puesto que se trata de una iniciativa singular que tiene una indudable trascendencia y un impacto social fundamental, al incidir en diferentes sectores estructurales, así como un carácter excepcional y único.

Por todo lo anterior, a propuesta del consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 31 de agosto de 2012,

DECRETO

Artículo 1
Objeto

Este decreto tiene por objeto regular la concesión de una subvención directa a la asociación Dignitat i Feina para contribuir a la financiación de los gastos de adquisición de herramientas agrícolas, al efecto de ofrecer a los colectivos más necesitados la posibilidad de trabajo en campos de cultivo para la recogida de almendra.

Artículo 2
Régimen jurídico aplicable

Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en este decreto en lo que corresponda, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 3
Razones de interés público que concurren en la concesión y dificultad de concurrencia pública

1. Esta subvención se concede de manera directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1.c) del TRLS, modificado por la Ley 9/2011, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2012, en su disposición final séptima, que establece como excepción a los principios de publicidad y concurrencia, y con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada en el expediente, que dificulten la concurrencia pública.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, teniendo en cuenta la necesidad urgente de llevar a cabo esta actividad y la oportunidad de mejorar la situación precaria en la que se encuentran diversos colectivos, prestándoles una atención humanitaria urgente, de cara a garantizar su supervivencia en condiciones dignas. Esto implica una clara dificultad de concurrencia pública.

2. En concreto, las razones de interés público, social y humanitario que justifican el otorgamiento directo de la subvención son:

- Contribuir a la posibilidad de generar un trabajo para las personas y colectivos más necesitados, mediante la realización de trabajos de campo en la recogida de almendra.
- Mejorar la situación de vulnerabilidad en que se encuentran ciertos colectivos, prestándoles una atención humanitaria urgente de cara a garantizar su supervivencia en condiciones dignas.
- Dar apoyo a las iniciativas que garantizan una convivencia digna y de dignificación de las ayudas públicas.

Artículo 4
Entidad beneficiaria y cuantía

El beneficiario de la subvención es la asociación Dignitat i Feina y la cuantía es por un importe de 1.834,90 €.

Artículo 5
Procedimiento de concesión de la subvención directa

1. La subvención se concederá de manera directa, en aplicación de lo establecido en el artículo 7.1.c) del TRLS y el artículo 14 bis del citado Texto Refundido, por su carácter singular y porque concurren razones de interés social, público y humanitario.

La subvención será concedida e instruida por la Agencia de Emigración y Cooperación del Gobierno de las Illes Balears, que tiene el alcance necesario teniendo en cuenta los objetivos prioritarios de su actuación, mediante una resolución del presidente de la Agencia, que contendrá los términos y las condiciones generales de la subvención.

La subvención es compatible con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos del beneficiario para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública o entes públicos o privados, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la regulada en este decreto, no supere el coste total de la actividad incentivada.

2. Una vez dictada la resolución de concesión, la asociación Dignitat i Feina podrá solicitar la modificación de su contenido si concurren las circunstancias que supongan la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y el órgano concedente podrá autorizarla siempre que no dañe derechos de un tercero. Se adjuntará a la solicitud la documentación justificativa de la modificación y, en todo caso, el órgano concedente deberá autorizarla expresamente para que pueda surtir efectos.

Artículo 6
Pago de la subvención

El pago de la subvención por un importe de 1.834,90 € se realizará una vez que la asociación Dignitat i Feina haya justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Artículo 7
Obligaciones del beneficiario

Serán obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en la legislación aplicable y las previstas en la resolución de concesión y el convenio instrumental, las siguientes:

a) Comunicar a la Agencia de Emigración y Cooperación Internacional la aceptación de la propuesta de resolución.
b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
c) Justificar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
d) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que lleven a cabo los órganos competentes, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
e) Comunicar a la Agencia de Emigración y Cooperación Internacional la solicitud o la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad.
f) Acreditar, antes de dictar la propuesta de resolución de concesión, que está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la Hacienda autonómica.
g) Dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, en su caso, deba llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal que le sea aplicable.
h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación del fondo percibido, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
i) Reintegrar el fondo percibido en los supuestos previstos en el artículo 44 del TRLS.

Artículo 8
Régimen de justificación

1. La asociación Dignitat i Feina justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas, la realización de la actividad y la consecución de los objetivos previstos mediante la presentación de la cuenta justificativa, que contendrá, como mínimo, una memoria descriptiva de las actividades realizadas y una memoria económica de los gastos efectuados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del TRLS y en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, y de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de su Reglamento.

Se considera gasto realizado el que se haya pagado efectivamente antes de que acabe el período de justificación. No obstante, se podrán admitir facturas que no se hayan pagado, siempre que el beneficiario lo solicite expresamente y justifique la necesidad por razones de precariedad económica o de urgencia. En caso de que se admitan estas facturas, el beneficiario presentará los documentos que acrediten que se han pagado en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de cobro del importe de la subvención.

2. El plazo máximo previsto para la acreditación del cumplimiento de la finalidad de la subvención, de la realización de la actividad subvencionada y de la utilización del fondo percibido será de tres meses desde la fecha de concesión

de la subvención.

Artículo 9
Reintegro de la subvención

Corresponderá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución por la que se acuerde el reintegro, en los casos establecidos en el artículo 44 del TRLS.

Disposición final

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 31 de agosto de 2012

El presidente
José Ramón Bauzá Díaz

El consejero de Presidencia
Antonio Gómez Pérez

— o —

2.- Autoridades y personal (oposiciones y concursos)

UNIVERSIDAD DE LAS ILLES BALEARS

Num. 15329

Convocatoria para cubrir plazas de personal docente e investigador de las categorías previstas a la LOU, contratados, para el curso académico 2012-2013.

Resolución de la Rectora de la Universidad de les Illes Balears por la cual salen a concurso les plazas de personal docente e investigador que se indican a continuación.

Departamento de Ciencias Matemáticas e Informática

Un ayudante. Área de conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Perfil docente. Matemáticas II (BIO-BIQ). Matemáticas para la ingeniería (EEI). Matemática discreta (EIN, MAT). Métodos para el álgebra lineal (EIN) y Matemáticas III-Estadística (EIN, EEI, MAT). Perfil investigador: Biología computacional i bioinformática.

Un ayudante. Área de conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Perfil docente. Matemáticas II (BIO-BIQ). Matemáticas para la ingeniería (EEI). Matemática discreta (EIN, MAT). Métodos para el álgebra lineal (EIN) y Matemáticas III-Estadística (EIN, EEI, MAT). Perfil investigador: Biología computacional i bioinformática

Un ayudante. Área de conocimiento: Matemática Aplicada. Perfil docente: Didáctica de las matemáticas I. Matemáticas de la educación primaria. Perfil investigador: Sistemas dinámicos y neurociencias.

Un profesor asociado 6 horas. Área de conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Perfil: Matemáticas (ADE-ECO). Cálculo II (Telemática).

Un profesor asociado de 3 horas. Área de conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Perfil: Matemáticas I (BIO). Matemáticas II (BIO).

Un profesor asociado 2 horas. Área de conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Perfil: Matemática discreta (EIN, MAT). Matemáticas III-Estadística (EIN, EEI, MAT).

Departamento de Ciencias Históricas y Teoría de las Artes

Un ayudante. Área de conocimiento: Historia del Arte. Perfil: Historia del arte.

Un profesor ayudante doctor. Área de conocimiento: Historia Medieval. Perfil docente: Historia de la baja edad media de España. Perfil investigador: Historia medieval.

Departamento de Derecho Privado

Un profesor asociado de 6 horas. Área de conocimiento: Filosofía del Derecho. Perfil: El propio del área. (Docencia Campus Extens).

Un profesor ayudante doctor. Área de conocimiento: Derecho Civil. Perfil docente: El propio del área. Perfil investigador: El propio del área.

Un profesor ayudante doctor. Área de conocimiento: Derecho Civil. Perfil docente: El propio del área. Perfil investigador: El propio del área.

Departamento de Economía de la Empresa

Un profesor ayudante doctor. Área de conocimiento: Organización de Empresas. Perfil docente: Organización de empresas. Perfil investigador: El propio del área.

Departamento de Filología Española Moderna y Clásica

Un profesor contratado doctor. Área de conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura. Perfil docente: Didáctica y enseñanza del español. Lengua española. Morfosintaxis. Perfil investigador: Aprendizaje y enseñanza de la lengua española: Morfosintaxis.

Un profesor contratado doctor. Área de conocimiento: Lengua Española. Perfil docente: Historia de la lengua: gramática histórica. Perfil investigador: Gramática histórica: edición textual.

Un profesor asociado 6 horas. Área de conocimiento: Filología Inglesa. Perfil: Inglés para finalidades específicas.

Un profesor asociado 4 horas. Área de conocimiento: Lengua española. Perfil: Lengua española.

Departamento de Filosofía y Trabajo Social

Un profesor ayudante doctor. Área de conocimiento: Lógica y Filosofía de la Ciencia. Perfil: El propio del área.

Un profesor visitante. Área de conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales. Perfil: El propio del área.

Un profesor asociado 5 horas. Área de conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales. Perfil: Relación de ayuda.

Un profesor asociado de 2,5 horas. Área de conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales. Perfil: Supervisión de prácticas externas.

Un profesor asociado de 1 hora. Área de conocimiento: Antropología. Perfil: Antropología.

Departamento de Física

Un profesor ayudante doctor. Área de conocimiento: Física de la Materia Condensada. Perfil docente: Asignaturas afines al área. Perfil investigador: Física interdisciplinar y de sistemas complejos.

Un ayudante: Área de conocimiento: Ingeniería Mecánica. Perfil: Instalaciones en la edificación.

Un ayudante. Área de conocimiento: Ingeniería Mecánica. Perfil: Fundamentos de instalaciones.

Departamento de Enfermería y Fisioterapia

Un profesor asociado 3 horas. Área de conocimiento: Enfermería. Perfil: Prácticas clínicas I. Prácticas clínicas V.

Departamento de Pedagogía Aplicada y Psicología de la Educación

Un ayudante. Área de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación. Perfil: Intervención psico-educativa en las dificultades del lenguaje en el contexto escolar.

Un profesor contratado doctor. Didáctica y Organización Escolar. Perfil docente e investigador: Alfabetización informacional i educación.

Un profesor asociado de 3 horas. Área de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar. Perfil: Modelos educativos en la primera infancia. Prácticum Educación Infantil.

Un profesor asociado 2 horas. Área de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar. Perfil: TIC aplicadas a la educación primaria.

Departamento de Pedagogía y Didácticas Específicas

Un ayudante. Área de conocimiento: Teoría e Historia de la Educación. Perfil: Prácticas de pedagogía.

Departamento de Psicología

Un profesor asociado 4 horas. Área de conocimiento: Psicología Social. Perfil: Intervención psico-educativa y psico-social. Comportamiento colectivo y movimientos sociales

Un profesor asociado 3 horas. Área de conocimiento: Psicología Básica. Perfil: Percepción y atención.

Un profesor asociado 2 horas. Área de conocimiento: Psicología Básica. Perfil: Seguridad viaria.

Departamento de Química

Un ayudante: Área de conocimiento: Química Orgánica. Perfil docente: El propio del área. Perfil investigador: Química orgánica computacional: Interacciones no covalentes.

Un profesor ayudante doctor. Área de conocimiento: Química Analítica: Perfil docente:

Química analítica. Perfil investigador: Temas relacionados con química